Ejecutivo 2021-000507-00
Al despacho la anterior demanda recibida del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga el 8 de septiembre de 2021.
Bucaramanga, 24 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 24 SEP 2021

Estando al Despacho la demanda instaurada por la ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra REDES Y SISTEMAS DEL ORIENTE LTDA. y ALBA RUBY RAMIREZ REYES para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo manifestado en el HECHO SEPTIMO de la demanda, la parte actora debe precisar cuántas obligaciones se están cobrando en el pagaré, por qué valor fue desembolsada cada una de ellas; si se realizaron abonos, indicar el valor, la fecha y la forma como fueron imputados a la obligación.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. SS.A. contra REDES Y SISTEMAS DEL ORIENTE LTDA. y ALBA RUBY RAMIREZ REYES.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ, como apoderado de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos conferidos.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No. 083 *.Hoy,*
27 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO